



3

0001/4

CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 17 de noviembre del 2014

Nota N° FSF 179/14
Señor
Don Blas Antonio Llano Ramos, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Con sumo agrado nos dirigimos o a Usted, y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a fin de presentar el proyecto de Ley "QUE ORGANIZA Y ESTRUCTURA LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN", de conformidad al Artículo 203 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 105 del reglamento Interno.

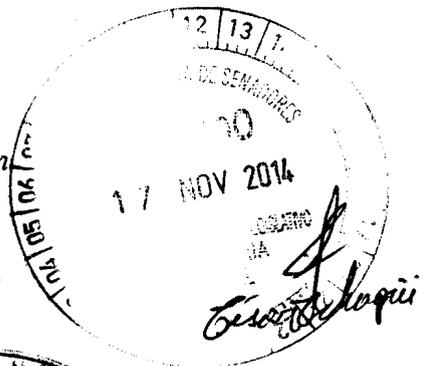


Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente muy atenta y cordialmente.



Desirée Masi
Senadora de la Nación



Erica Vargas Velázquez
Abg. Erica Vargas Velázquez
Mesa de Entrada - Sría. General
H. Cámara de Senadores



SUSANA VILLALBA ALCIBRAZ
Abog. SUSANA VILLALBA ALCIBRAZ
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Leonardo Fretes
Jefe de Mesa de Entrada



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N°

QUE ORGANIZA Y ESTRUCTURA LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° *Las Fuerzas Armadas de la Nación estarán estructuradas y organizadas en sus distintos niveles de conducción y mando de acuerdo con la presente Ley.*

Artículo 3° *Las Fuerzas Armadas de la Nación, para cumplir con sus finalidades, deben:*

- a) *Mantener la inviolabilidad de las fronteras terrestres, fluviales, lacustres y del espacio aéreo;*
- b) *Cooperar con otras Instituciones del Estado en el cumplimiento de sus misiones específicas;*
- c) *Cooperar con el restablecimiento del orden interno cuando así lo disponga el Presidente de la República por Decreto fundado;*
- d) *Contribuir con la paz y la seguridad internacional juntamente con otros países u Organismos Internacionales, en cumplimiento a los tratados, convenios y acuerdos suscriptos por el Estado Paraguayo;*
- e) *Organizar, equipar, adiestrar y sostener sus fuerzas, para el cumplimiento de su misión conforme a la doctrina militar vigente;*
- f) *Organizar, encuadrar y administrar sus reservas;*
- g) *Administrar sus recursos, de conformidad con las leyes y normas vigentes;*
- h) *Organizar, el Banco Nacional de Pruebas, registrar, controlar y reglamentar la tenencia de armas de fuego, la fabricación, importación, exportación, comercialización, tránsito, traslados, almacenamiento, depósito y custodia de las armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines;*



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

- i) *Cooperar con la Defensa Civil, la protección del medio ambiente y los recursos naturales; y*
- j) *Contribuir al Desarrollo Nacional.*

Artículo 4° *Las Fuerzas Armadas de la Nación están constituidas por los componentes permanentes del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, con sus respectivas Reservas.*

Artículo 5° *El Presidente de la República es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, cargo que no se delega, responsable de adoptar las medidas necesarias para la Defensa Nacional.*

Artículo 6° *El Presidente de la República y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación establecerá la responsabilidad territorial de las Fuerzas Armadas de la Nación durante el tiempo de paz.*

Artículo 7° *La responsabilidad territorial de las Fuerzas Armadas de la Nación estará determinada por la delimitación del Teatro de Guerra (Teatros de Operaciones y Zona del Interior) y el espacio aéreo correspondiente, durante el tiempo de defensa nacional.*

Artículo 8° *La responsabilidad territorial de las Fuerzas Armadas de la Nación durante el Estado de Excepción se determinara en la Ley o Decreto del Poder Ejecutivo que declare el mismo.*

Artículo 9° *El Ministro de Defensa Nacional integra la cadena de mando.*

Artículo 10° *El Presidente de la República en su carácter de comandante en jefe de las Fuerzas armadas de la Nación establecerá por medio de Decreto las atribuciones y la organización de los cuadros permanentes de las Fuerzas Armadas de la Nación*

Artículo 11° *Derogase la Ley 216/93 "De Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación" y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.*



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presentación del presente proyecto de Ley de Que establece la estructura de las Fuerzas armadas de la Nación, obedece a la necesidad de realizar ajustes a la estructura actual de las Fuerzas Armadas de la Nación, para dotarlo del perfil y la organización que le posibilite el cumplimiento de su misión con unas características de modernidad, flexibilidad y adquisición de capacidades que respondan a los desafíos actuales, a las disponibilidades presupuestarias y a la evolución de las doctrinas, considerando el surgimiento de amenazas híbridas holísticas que ya no solo se circunscriben como amenazas provenientes del exterior sino también pueden incubarse y desarrollarse con nefastas consecuencias al interior del Estado.

La estructura actual de las Fuerzas Armadas de la Nación, que otrora ha respondido a conflictos convencionales, hoy día necesita ser revisada, adecuada y actualizada. Al tiempo de reconocer el valor de los conductores políticos y militares que nos han precedido y que pusieron su mejor esfuerzo en organizar la estructura castrense para la defensa de nuestros legítimos intereses, hoy corresponde a los decisores políticos y autoridades militares, impulsar la reestructuración de nuestras Fuerzas Armadas de la Nación y no continuar en la obsolescencia de pensamiento y la organización del sector defensa.

Así mismo, la dinámica de los tiempos actuales impone a las estructuras del sector defensa, adecuaciones que les permitan un funcionamiento ágil y coordinado entre los actores políticos del Gobierno y las estructuras de las Fuerzas Armadas, para lograr la canalización de doble vía, de las directivas estratégicas emanadas del Ejecutivo para la estructura castrense por un lado y por el otro, la canalización de las necesidades de recursos hacia los decisores políticos de parte de la estructura militar.

En concomitancia con este pensamiento, este proyecto contempla como un pensamiento innovador, la inclusión del Ministro de Defensa en la cadena de mando, cuyas funciones en este cometido serán determinadas por Decreto del Poder Ejecutivo con lo que se pretende dar mayor agilidad y funcionalidad al sector Defensa y coadyuvar con las múltiples funciones del Ejecutivo y además busca ponerse en consonancia con el modelo de los países de la región y el mundo, los que integran al Ministro de Defensa en la cadena de mando de las Fuerzas Armadas.

Con visión prospectiva, la estructura presentada permitirá a las Fuerzas Armadas de la Nación, cumplir en tiempo oportuno y en forma efectiva, su misión constitucional y cooperar con el desarrollo nacional en una amplia gama de trabajos interinstitucionales con otros órganos del Estado.